



ACUERDO DE CONCEJO N.º 108-2025/MDL

Lurigancho, 26 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 00217-2025-MDL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 00494-2025-MDL/GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Memorandum N° 001331-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000465-2025-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N° 000656-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 003354-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N.º 27972, los acuerdos son decisiones del concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, cuando corresponda, los acuerdos deben incluir un plan de implementación que precise acciones, metas, plazos y financiamiento;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N.º 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, conforme al artículo 39, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 40 precisa que las ordenanzas constituyen las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regula la organización interna, los servicios públicos y las materias de competencia municipal;

Que, de acuerdo con la Norma IV del D.S. N.º 133-2013-EF, los gobiernos locales pueden, mediante ordenanza, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, arbitrios, derechos y licencias dentro de su jurisdicción, conforme a los límites establecidos en la ley. Asimismo, su artículo 52 dispone que los gobiernos locales administran de manera exclusiva las contribuciones y tasas municipales, y excepcionalmente, los impuestos que la ley les asigne;

Que, el artículo 41 del citado Decreto Supremo establece que la deuda tributaria solo puede ser condonada mediante norma expresa con rango de ley; no obstante, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, de manera general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, la condonación puede comprender también el tributo;

Que, mediante Informe N.º 494-2025-MDL/GAT-SGREC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva informa la existencia de una cartera significativa de deuda tributaria pendiente de cobro, proponiendo la implementación de un régimen temporal de beneficios tributarios, en el marco de las festividades por Navidad y Año Nuevo, con el fin de incentivar la regularización voluntaria de obligaciones, aliviar la carga económica de los contribuyentes y mejorar los niveles de recaudación antes del cierre del ejercicio fiscal 2025;

Que, a través del Informe N.º 217-2025-MDL/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria eleva la propuesta y emite opinión favorable, señalando que el proyecto se encuentra técnicamente sustentado y que constituye una herramienta eficaz para reducir la morosidad y optimizar la recaudación municipal;

Que, mediante el Informe N.º 465-2025-MDL/OGPP-OPME, la Oficina de Planificación y Modernización del Estado emite opinión favorable, indicando que la propuesta se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 10 "Fortalecer la eficiencia en la Gestión Institucional y las Acciones Estratégicas





Institucionales" y a la Acción Estratégica Institucional AEI 10.04 "Recaudación Tributaria efectiva por medio de la Municipalidad", establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2025-2030;

Que, mediante Informe N.º 000656-2025-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza que otorga Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Lurigancho – Chosica, "Amnistía Tributaria por Navidad y Año Nuevo", recomendando su elevación al Concejo Municipal conforme a los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, revisado el Proyecto de Ordenanza, se advierte que su objeto es establecer beneficios tributarios excepcionales y de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2025, orientados a incentivar el pago de obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias del ejercicio 2025 y anteriores, siendo requisito para acogerse al beneficio la cancelación del Impuesto Predial del ejercicio 2025;

Que, conforme a los informes técnicos emitidos, la propuesta se encuentra debidamente justificada, toda vez que permitirá incrementar la recaudación corriente, recuperar deuda de difícil cobranza, reducir la morosidad y fortalecer la liquidez municipal al cierre del ejercicio fiscal;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Distrital de Lurigancho, por UNANIMIDAD,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Ordenanza que otorga Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en el distrito de Lurigancho – Chosica, denominada "Amnistía Tributaria por Navidad y Año Nuevo".

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva la implementación de las acciones administrativas y operativas necesarias para la aplicación de los beneficios establecidos en la citada ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, para los fines de ejecución y cumplimiento correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

